
RESOLUCIÓN 206 DE 2025

(18 DE FEBRERO DE 2025)

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000010702 y se toman otras determinaciones"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 1702 de 2013, el Decreto 787 de 2015, Resolución 20203040011245 de 2020 compilada en la Resolución 20223040045295 de 2022, Resolución 181 de 2020 y las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política establece el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el TÍTULO III establece el Procedimiento Administrativo General, el cual y de acuerdo con el artículo 34 ibidem establece que, las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código.

Que el artículo 2 de la Ley 1843 de 2017 *"por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 109 del Decreto Ley 2106 de 2019, señala:

"Todo sistema automático, semiautomático y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito que se pretenda instalar, deberá cumplir con los criterios técnicos de seguridad vial que para su instalación y operación establezca el Ministerio de Transporte en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial."

Adicionalmente, el artículo 4 de la Resolución 20203040011245 de 2020 *"Por el cual se establecen los criterios técnicos de seguridad vial para la instalación y operación de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones"*, indica:

"Para poder operar SAST en una determinada jurisdicción, se deberá cumplir con los criterios que para la instalación y operación se encuentran establecidos en los capítulos II y III de la presente Resolución."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245 de 2020, para solicitar la autorización de instalación de los SAST,

RESOLUCIÓN 206 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 - HOJA No. 2

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000010702 y se toman otras determinaciones”

la Autoridad de Tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial: Siniestralidad, prevención e infracciones.

En consonancia con lo anterior, se expidió la Resolución 181 de 2020 *“Por la cual se adopta la metodología que empleará la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para evaluar las solicitudes presentadas por las autoridades de tránsito frente al cumplimiento de los criterios de seguridad vial establecidos en la Resolución 20203040011245 de 2020, la cual señala en su artículo 1 lo siguiente: “Adoptar la Metodología de evaluación de Criterios Técnicos de Seguridad Vial, para la Instalación de ayudas tecnológicas para la detección de presuntas infracciones de tránsito que deberá ser empleada por las autoridades de tránsito, para la sustentación y evaluación de los criterios técnicos en seguridad vial establecidos en la Resolución 20203040011245 de 2020.”*

Que el día 30 de octubre de 2024, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, radicó en el sistema de información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito número SOL0000010702, identificada con los siguientes datos:

Tabla 1. Información de la SOL0000010702.

Solicitud	Departamento	Municipio	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos	Nombre Equipo	Latitud	Longitud	Códigos de tránsito a fiscalizar
SOL0000010702	Santander	Barrancabermeja	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	1	Disp10A	7.05668	-73.85049	C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07, C32
				1	Disp10B	7.05614	-73.85016	C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07, C32
				1	Disp10C	7.05631	-73.85065	C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07, C32

Fuente. Elaboración propia a partir de la plataforma de Fotodetección de la ANSV.

Que una vez revisada la documentación técnica presentada para la solicitud SOL0000010702, la Dirección de Infraestructura y Vehículos a través de sus analistas constató conforme con la metodología consagrada en las Resoluciones 20203040011245 de 2020 y 181 de 2020 lo dispuesto en el radicado N°20253000006463 del 17 de febrero de 2025, lo siguiente:

Tabla 2. Criterios técnicos de aprobación.

ALCANCE	CUMPLE con lo establecido en el numeral 3.1 de la Resolución 181 de 2020 y en el numeral 1 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Se mencionan los objetivos de instalación y de operación del SAST en la intersección de la carrera 28 por Calle 45, basados en prevenir las conductas de los diferentes actores viales y mitigar los riesgos de siniestralidad vial a los que se ven expuestos los usuarios más vulnerables. Se incluyen de manera general, las medidas físicas, operacionales, comportamentales y de difusión.
---------	---

RESOLUCIÓN 206 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 - HOJA No. 3

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000010702 y se toman otras determinaciones”

JUSTIFICACIÓN	CUMPLE con lo requerido en el numeral 2 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.2 de la Resolución 181 de 2020. En el texto presentado se identificaron los beneficios y razones de la instalación y operación de los equipos ubicados en la intersección de la carrera 28 con calle 45, a su vez mencionan que la implementación de los dispositivos tecnológicos para el control se encuentra en cumplimiento de las acciones dispuestas dentro del PLSV vigente del distrito.
AUTORIDAD DE TRÁNSITO	CUMPLE con el literal a. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.3.1 de la Resolución 181 de 2020. La Autoridad de Tránsito presentó los siguientes documentos. - Decreto No. 002 del 1 de enero de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTAN UNAS RENUNCIAS, SE PROVEEN EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SE NOMBRAN LOS GERENTES Y DIRECTORES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL NIVEL TERRITORIAL”, en el cual se asigna al señor César Augusto Guzmán Areiza como Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander. - Acta de posesión No. 029 del 2 de enero de 2024 correspondiente al señor César Augusto Guzmán Areiza como Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander.
UBICACIÓN	Equipo: Disp10A: CUMPLE con lo establecido en el literal c. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.3.3 de la Resolución 181 de 2020. Las coordenadas del SAST presentadas en el archivo geográfico coinciden con las registradas en la plataforma: [latitud: 7.05668, longitud: -73.85049]. De igual forma, la dirección indicada: Carrera 28 con Calle 45 (Sentido Norte-Sur), coincide con el archivo geográfico y las coordenadas de plataforma. Equipo: Disp10B: CUMPLE con lo establecido en el literal c. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.3.3 de la Resolución 181 de 2020. Las coordenadas del SAST presentadas en el archivo geográfico coinciden con las registradas en la plataforma: [latitud: 7.05614, longitud: -73.85016]. De igual forma, la dirección indicada: Carrera 28 con Calle 45 (Sentido Sur-Norte), coincide con el archivo geográfico y las coordenadas de plataforma. Equipo: Disp10C: CUMPLE con lo establecido en el literal c. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.3.3 de la Resolución 181 de 2020. Las coordenadas del SAST presentadas en el archivo geográfico coinciden con las presentadas en la plataforma: [latitud: 7.05631, longitud: -73.85065]. De igual forma, la dirección indicada: Calle 45 con Carrera 28 (Sentido Occidente-Oriente), coincide con el archivo geográfico y las coordenadas de plataforma.
COMPETENCIA	Equipo: Disp10A:

RESOLUCIÓN 206 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 - HOJA No. 4

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000010702 y se toman otras determinaciones”

ADMINISTRACIÓN DE LA VÍA	CUMPLE con lo establecido en el numeral 3.3.4 de la Resolución 181 de 2020 y literal d. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Se adjunta la certificación de fecha 01 de octubre de 2024 suscrita por el Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja indicando que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, comprende todo el territorio geográfico del municipio de Barrancabermeja, del mismo modo, que mediante el acuerdo municipal No. 032 de 1985 se le otorga la competencia para ejercer el control al cumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte, por lo tanto, dicha inspección puede ejercer el control sobre la intersección de la Carrera 28 con Calle 45 (acceso Norte, acceso Sur y acceso Occidente). Así mismo, la entidad administradora de la infraestructura vial del municipio de Barrancabermeja es la Secretaría de Infraestructura de Barrancabermeja. Equipo: Disp10B: CUMPLE con lo establecido en el numeral 3.3.4 de la Resolución 181 de 2020 y literal d. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Se adjunta la certificación de fecha 01 de octubre de 2024 suscrita por el Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja indicando que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, comprende todo el territorio geográfico del municipio de Barrancabermeja, del mismo modo, que mediante el acuerdo municipal No. 032 de 1985 se le otorga la competencia para ejercer el control al cumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte, por lo tanto, dicha inspección puede ejercer el control sobre la intersección de la Carrera 28 con Calle 45 (acceso Norte, acceso Sur y acceso Occidente). Así mismo, la entidad administradora de la infraestructura vial del municipio de Barrancabermeja es la Secretaría de Infraestructura de Barrancabermeja. Equipo: Disp10C: CUMPLE con lo establecido en el numeral 3.3.4 de la Resolución 181 de 2020 y literal d. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Se adjunta la certificación de fecha 01 de octubre de 2024 suscrita por el Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja indicando que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja comprende todo el territorio geográfico del municipio de Barrancabermeja, del mismo modo, que mediante el acuerdo municipal No. 032 de 1985 se le otorga la competencia para ejercer el control al cumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte, por lo tanto, dicha inspección puede ejercer el control sobre la intersección de la Carrera 28 con Calle 45 (acceso Norte, acceso Sur y acceso Occidente). Así mismo, la entidad administradora de la infraestructura vial del municipio de Barrancabermeja es la Secretaría de Infraestructura de Barrancabermeja.
CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA	Equipo: Disp10A: CUMPLE con lo establecido en el literal e. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y el numeral 3.3.5 de la Resolución 181 de 2020. En la Plataforma se registraron las siguientes características: • Zona: Urbana

RESOLUCIÓN 206 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 - HOJA No. 5

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000010702 y se toman otras determinaciones”

	• Uso del suelo: Otro El certificado adjunto del 22 de noviembre de 2024 expedido por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja indica que la intersección “Carrera 28- Calle 45” según el MAPA 22 ÁREAS DE ACTIVIDAD que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 018 del 2002, el uso de suelo en un radio de 300m para dicho punto es el siguiente: “Comercio, institucional y Residencial” para la Carrera 28 y “Residencial e Institucional” para la Calle 45. Equipo: Disp10B: CUMPLE con lo establecido en el literal e. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y el numeral 3.3.5 de la Resolución 181 de 2020. En la Plataforma se registraron las siguientes características: • Zona: Urbana • Uso del suelo: Otro El certificado adjunto del 22 de noviembre de 2024 expedido por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja indica que la intersección “Carrera 28- Calle 45” según el MAPA 22 ÁREAS DE ACTIVIDAD que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 018 del 2002, el uso de suelo en un radio de 300m para dicho punto es el siguiente: “Comercio, institucional y Residencial” para la Carrera 28 y “Residencial e Institucional” para la Calle 45. Equipo: Disp10C: CUMPLE con lo establecido en el literal e. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y el numeral 3.3.5 de la Resolución 181 de 2020. En la Plataforma se registraron las siguientes características: • Zona: Urbana • Uso del suelo: Otro El certificado adjunto del 22 de noviembre de 2024 expedido por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja indica que la intersección “Carrera 28- Calle 45” según el MAPA 22 ÁREAS DE ACTIVIDAD que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 018 del 2002, el uso de suelo en un radio de 300m para dicho punto es el siguiente: “Comercio, institucional y Residencial” para la Carrera 28 y “Residencial e Institucional” para la Calle 45.
DESCRIPCIÓN DE USUARIOS VULNERABLES	CUMPLE con lo establecido en el numeral 3.3.6 de la Resolución 181 de 2020 y el literal f del numeral 3 del Anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Presentan el documento titulado “ESTUDIO TRÁNSITO Y USUARIOS VULNERABLES IMPLEMENTACIÓN SAST – INTERSECCIÓN No. 10 Carrera 28 con Calle 45” y anexos, en el cual se proporciona información relacionada con las características de la zona, la infraestructura vial, se realiza un inventario de la señalización existente, se presenta el análisis de deseo de viajes peatonales, localización y descripción de los centros atractores y generadores de viajes en la zona de influencia, caracterización y análisis de flujos vehiculares y peatonales, las velocidades de operación y análisis de siniestralidad. De igual forma, se hace la identificación de usuarios vulnerables y de factores de riesgo en la zona de influencia definida. Finalmente, se concluye que, teniendo en cuenta las condiciones de

RESOLUCIÓN 206 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 - HOJA No. 6

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000010702 y se toman otras determinaciones”

	operación en el sector de estudio se hace necesario dar continuidad a la fiscalización electrónica de comportamientos que generan riesgos para los usuarios más vulnerables, siendo los motociclistas los más vulnerables, dada la importante participación porcentual en los volúmenes recopilados en la intersección y evidenciando sus comportamientos de riesgo en la zona de influencia.
CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA	Equipo: Disp10A: CUMPLE con lo establecido en el literal g del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.7 de la Resolución 181 de 2020. En la plataforma se registra las siguientes características: • Tipo de Vía: Arteria. • Número de Calzadas: 2. • Número de Carriles: 4. • Ancho calzada (m): 7. • Sentido de la Vía: Bidireccional • Ancho Separador (m): 2. • Ancho Berma Izquierda (m): 0. • Ancho Berma Derecha (m): 0. • Pendiente Máxima (%): 2. Adjuntan la certificación del 22 de noviembre de 2024 suscrita por la Secretaría de Planeación Distrital de Barrancabermeja, indicando la clasificación de cada una de las vías que componen la intersección. La Carrera 28 es clasificada como "Vía arterial principal" y la Calle 45 "Vía arterial secundaria". Equipo: Disp10B: CUMPLE con lo establecido en el literal g del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.7 de la Resolución 181 de 2020. En la plataforma se registra las siguientes características: • Tipo de Vía: Arteria. • Número de Calzadas: 2. • Número de Carriles: 4. • Ancho calzada (m): 7. • Sentido de la Vía: Bidireccional • Ancho Separador (m): 2. • Ancho Berma Izquierda (m): 0. • Ancho Berma Derecha (m): 0. • Pendiente Máxima (%): 2. Adjuntan la certificación del 22 de noviembre de 2024 suscrita por la Secretaría de Planeación Distrital de Barrancabermeja, indicando la clasificación de cada una de las vías que componen la intersección. La Carrera 28 es clasificada como "Vía arterial principal" y la Calle 45 "Vía arterial secundaria". Equipo: Disp10C: CUMPLE con lo establecido en el literal g del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.7 de la Resolución 181 de 2020. En la plataforma se registra las siguientes características:

RESOLUCIÓN 206 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 - HOJA No. 7

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000010702 y se toman otras determinaciones”

	• Tipo de Vía: Arteria. • Número de Calzadas: 1. • Número de Carriles: 2. • Ancho calzada (m): 7. • Sentido de la Vía: Unidireccional • Ancho Separador (m): 0. • Ancho Berma Izquierda (m): 0. • Ancho Berma Derecha (m): 0. • Pendiente Máxima (%): 2. Se adjunta la certificación del 22 de octubre de 2024 suscrito por la Secretaría de Planeación Distrital de Barrancabermeja, indicando la clasificación de cada una de las vías que componen la intersección. La Carrera 28 es clasificada como "Vía arterial principal" y la Calle 45 "Vía arterial secundaria".
CARACTERÍSTICAS DEL SAST	Equipo: Disp10A: CUMPLE con lo establecido en el literal h. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.3.8 de la Resolución 181 de 2020. Se registran las siguientes características del dispositivo SAST: • Nombre del SAST: Disp10A • Operación del equipo: Semiautomático • Tipo de tecnología: Video Detección (con analítica de video) • Tipo de instalación: Fijo • Sentido de detección: SENTIDO NORTE-SUR • Alcance o radio de detección: 50 m. • Tipo de detección: Salida. • Instalada previamente: SI. • Fecha de Instalación: 06/09/2019. Equipo: Disp10B: CUMPLE con lo establecido en el literal h. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.3.8 de la Resolución 181 de 2020. Se registran las siguientes características del dispositivo SAST: • Nombre del SAST: Disp10B • Operación del equipo: Semiautomático • Tipo de tecnología: Video Detección (con analítica de video) • Tipo de instalación: Fijo • Sentido de detección: SENTIDO SUR-NORTE • Alcance o radio de detección: 50 m. • Tipo de detección: Salida. • Instalada previamente: SI. • Fecha de Instalación: 06/09/2019. Equipo: Disp10C: CUMPLE con lo establecido en el literal h. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.3.8 de la Resolución 181 de 2020. Se registran las siguientes características del dispositivo SAST:

RESOLUCIÓN 206 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 - HOJA No. 8

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000010702 y se toman otras determinaciones”

	- Nombre del SAST: Disp10C - Operación del equipo: Semiautomático - Tipo de tecnología: Video Detección (con analítica de video) - Tipo de instalación: Fijo - Sentido de detección: SENTIDO OCCIDENTE – ORIENTE - Alcance o radio de detección: 50 m. - Tipo de detección: Entrada. - Instalada previamente: SI. - Fecha de Instalación: 06/09/2019.
ZONA DE INFLUENCIA	Equipo: Disp10A: CUMPLE con lo requerido en el literal i. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.9 de la resolución 181 de 2020. La zona de influencia corresponde a un área urbana y se definió en una longitud de 0.3 km. Equipo: Disp10B: CUMPLE con lo requerido en el literal i. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.9 de la resolución 181 de 2020. La zona de influencia corresponde a un área urbana y se definió en una longitud de 0.3 km. Equipo: Disp10C: CUMPLE con lo requerido en el literal i. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.9 de la resolución 181 de 2020. La zona de influencia corresponde a un área urbana y se definió en una longitud de 0.3 km.
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO SAST	CUMPLE con lo requerido en el literal j. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.10 de la Resolución 181 de 2020. Se presenta el documento titulado “PRESENTACIÓN PROYECTO SAST – INTERSECCIÓN No. 10 Carrera 28 con Calle 45”, en el cual, se describen las actividades y/o acciones y medidas complementarias en materia de seguridad vial que se llevarán a cabo para la implementación y operación del proyecto de ayudas tecnológicas, con el fin de reducir los riesgos encontrados en la zona de Influencia de los Dispositivos SAST. Igualmente, presentan la información relacionada a la ubicación y descripción de los equipos.
SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA SI-35	Equipo: Disp10A: CUMPLE con lo establecido en el literal c. y k. del numeral 3 del anexo número 1 y tabla número 2 “Señalización asociada al SAST” del anexo 2 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y el numeral 3.3.3 y el numeral 3.3.11 Señalización (Informativa SI-27, preventiva, reglamentaria e informativa) asociada al SAST de la Resolución 181 de 2020 y se armoniza con lo dispuesto en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial. En plataforma se registran seis (6) señales SI-35, las cuales coinciden con el archivo geográfico. A continuación, se consignan las señales propuestas: Salida / Detección Norte – Sur / ALCANCE 50m:

RESOLUCIÓN 206 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 - HOJA No. 9

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000010702 y se toman otras determinaciones”

	1. Dos (2) señales SI-35 (INICIO) propuestas a 3 metros antes del SAST y en ambos costados de la calzada. Cumple. 2. Dos (2) señales SI-35 (A 100m) propuestas a 99m antes del inicio de la detección y en ambos costados de la calzada. 3. Dos (2) señales SI-35 (A 300m) propuestas a 300m antes del inicio de la detección y en ambos costados de la calzada. Equipo: Disp10B: CUMPLE con lo establecido en el literal c. y k. del numeral 3 del anexo número 1 y tabla número 2 “Señalización asociada al SAST” del anexo 2 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y el numeral 3.3.3 y el numeral 3.3.11 Señalización (Informativa SI-27, preventiva, reglamentaria e informativa) asociada al SAST de la Resolución 181 de 2020 y se armoniza con lo dispuesto en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial. En plataforma se registran siete (7) señales SI-35, las cuales coinciden con el archivo geográfico. A continuación, se consignan las señales propuestas: Salida / Detección Sur – Norte / ALCANCE 50m: 1. Dos (2) señales SI-35 (Inicio) propuestas a 2m antes del SAST y en ambos costados de la calzada. 2. Dos (2) señales SI-35 (A 100m) propuestas a 100m antes del inicio de la detección y en ambos costados de la calzada. 3. Dos (2) señales SI-35 (A 300m) propuestas a 302m antes del inicio de la detección sobre ambos costados de la calzada. 4. Una (1) señal SI-35 (Flecha de dirección hacia la derecha) propuesta en el acceso de la calle 44 en sentido Oriente-Occidente. Equipo: Disp10C: CUMPLE con lo establecido en el literal c. y k. del numeral 3 del anexo número 1 y tabla número 2 “Señalización asociada al SAST” del anexo 2 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y el numeral 3.3.3 y el numeral 3.3.11 Señalización (Informativa SI-27, preventiva, reglamentaria e informativa) asociada al SAST de la Resolución 181 de 2020 y se armoniza con lo dispuesto en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial. En plataforma se registran ocho (8) señales SI-35, las cuales coinciden con el archivo geográfico. A continuación, se consignan las señales propuestas: Salida / Detección Occidente – Oriente / ALCANCE 50m. 1. Dos (2) señales SI-35 propuestas a 2m antes del SAST y en ambos costados de la calzada. 2. Dos (2) señales SI-35 (A 100m) propuestas a 100m antes del inicio de la detección y en ambos costados de la calzada. 3. Dos (2) señales SI-35 (A 300m) propuestas a 300m antes del inicio de la detección y en ambos costados de la calzada.
--	--

RESOLUCIÓN 206 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 - HOJA No. 10

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000010702 y se toman otras determinaciones”

	4. Dos (2) señales SI-35 (Flecha de dirección hacia la izquierda) propuestas en el acceso de la Carrera 27 sentido Norte-Sur y en ambos costados de la calzada.
OTRA SEÑALIZACIÓN ASOCIADA	Equipo: Disp10A: CUMPLE con lo establecido en el literal c. y k. del numeral 3 del anexo número 1 y tabla número 2 “Señalización asociada al SAST” del anexo 2 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y el numeral 3.3.3 y el numeral 3.3.11 Señalización (Informativa SI-27, preventiva, reglamentaria e informativa) asociada al SAST de la Resolución 181 de 2020. La AT presenta los siguientes códigos a fiscalizar C03, C14, C24, C32, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07: - C03: Bloquear una calzada o intersección. Presentan señalización SR-47, dispuesta de la siguiente manera: - Dos (2) señales SR-47 propuestas 19m antes de la intersección y en ambos costados de la calzada Norte – Sur. [CUMPLE]. - Demarcación: Un (1) achurado con restricción de bloqueo de intersección. [CUMPLE]. - C14: Transitar por los siguientes sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. [CUMPLE]. - C24: Conducir motocicleta sin observar normas de tránsito. El equipo captura de Salida. [CUMPLE]. - C32: No respetar el paso de peatones en sitios permitidos. La intersección se encuentra señalizada con pasos peatonales permitidos y semaforizada. - Dos (2) pasos cebra en la calzada de fiscalización. Cumple. - C35: No realizar la revisión tecnicomecánica. [CUMPLE]. - C37: Transportar pasajeros en el platón o en vehículo de carga. [CUMPLE]. - D02: Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito ordenado por la ley. [CUMPLE]. - D03: Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. [CUMPLE]. - D04: No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo. La intersección se encuentra semaforizada. Dentro del archivo geográfico incluyen la ubicación de los semáforos y de la línea de detención. - Una (1) línea de detención. Cumple. - D05: Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados. [CUMPLE].

RESOLUCIÓN 206 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 - HOJA No. 11

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000010702 y se toman otras determinaciones”

	11. D07: Conducir realizando maniobras altamente peligrosas, siempre y cuando la maniobra viole las normas de tránsito que pongan en peligro a las personas o las cosas y que constituyan conductas dolosas o altamente imprudentes. Por consecuencia presentan la siguiente señalización en el archivo geográfico: 11.1. Una (1) señal SR-10 existente a 6m antes de la intersección sobre el separador central de la vía. [CUMPLE]. Equipo: Disp10B: CUMPLE con lo establecido en el literal c. y k. del numeral 3 del anexo número 1 y tabla número 2 “Señalización asociada al SAST” del anexo 2 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y el numeral 3.3.3 y el numeral 3.3.11 Señalización (Informativa SI-27, preventiva, reglamentaria e informativa) asociada al SAST de la Resolución 181 de 2020. La AT presenta los siguientes códigos a fiscalizar C03, C14, C24, C32, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07: 1. C03: Bloquear una calzada o intersección. Presentan señalización SR-47, dispuesta de la siguiente manera: 1.1. Dos (2) señales SR-47 propuestas 15m antes de la intersección sobre ambos costados de la calzada. 1.2. Demarcación: Un (1) achurado con restricción de bloqueo de intersección. [CUMPLE]. 2. C14: Transitar por los siguientes sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. [CUMPLE]. 3. C24: Conducir motocicleta sin observar normas de tránsito. El equipo captura de Salida. [CUMPLE]. 4. C32: No respetar el paso de peatones en sitios permitidos. La intersección se encuentra señalizada con pasos peatonales permitidos y semaforizada. 4.1. Dos (2) pasos cebra en la calzada de fiscalización. Cumple. 5. C35: No realizar la revisión tecnicomecánica. [CUMPLE]. 6. C37: Transportar pasajeros en el platón o en vehículo de carga. [CUMPLE]. 7. D02: Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito ordenado por la ley. [CUMPLE]. 8. D03: Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. [CUMPLE]. 9. D04: No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo. La intersección se encuentra semaforizada. Dentro del archivo geográfico incluyen la ubicación de los semáforos y de la línea de detención. 9.1. Una (1) línea de detención. Cumple.
--	--

RESOLUCIÓN 206 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 - HOJA No. 12

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000010702 y se toman otras determinaciones”

	10. D05: Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados. [CUMPLE]. 11. D07: Conducir realizando maniobras altamente peligrosas, siempre y cuando la maniobra viole las normas de tránsito que pongan en peligro a las personas o las cosas y que constituyan conductas dolosas o altamente imprudentes. Por consecuencia presentan la siguiente señalización en el archivo geográfico: 11.1. Una (1) señal SR-10 existente 2m antes de la intersección sobre el separador central de la vía. [CUMPLE]. Equipo: Disp10C: CUMPLE con lo establecido en el literal c. y k. del numeral 3 del anexo número 1 y tabla número 2 “Señalización asociada al SAST” del anexo 2 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y el numeral 3.3.3 y el numeral 3.3.11 Señalización (Informativa SI-27, preventiva, reglamentaria e informativa) asociada al SAST de la Resolución 181 de 2020. La AT presenta los siguientes códigos a fiscalizar C03, C14, C24, C32, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07: 1. C03: Bloquear una calzada o intersección. Presentan señalización SR-47, dispuesta de la siguiente manera: 1.1. Una (1) señal SR-47 propuestas 17m antes de la intersección y en el costado sur de la calzada. 1.2. Demarcación: Un (1) achurado con restricción de bloqueo de intersección. [CUMPLE]. 2. C14: Transitar por los siguientes sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. [CUMPLE]. 3. C24: Conducir motocicleta sin observar normas de tránsito. El equipo captura de Salida. [CUMPLE]. 4. C32: No respetar el paso de peatones en sitios permitidos. La intersección se encuentra señalizada con pasos peatonales permitidos y semaforizada. 4.1. Dos (2) pasos cebrá en la calzada de fiscalización. Cumple. 5. C35: No realizar la revisión tecnomecánica. [CUMPLE]. 6. C37: Transportar pasajeros en el platón o en vehículo de carga. [CUMPLE]. 7. D02: Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito ordenado por la ley. [CUMPLE]. 8. D03: Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. [CUMPLE].
--	--

RESOLUCIÓN 206 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 - HOJA No. 13

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000010702 y se toman otras determinaciones”

	9. D04: No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo. La intersección se encuentra semaforizada. Dentro del archivo geográfico incluyen la ubicación de los semáforos y de la línea de detención. 9.1. Una (1) línea de detención. Cumple. 10. D05: Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados. [CUMPLE]. 11. D07: Conducir realizando maniobras altamente peligrosas, siempre y cuando la maniobra viole las normas de tránsito que pongan en peligro a las personas o las cosas y que constituyan conductas dolosas o altamente imprudentes. [CUMPLE].
FISCALIZACIÓN	Equipo: Disp10A: Presentan los siguientes códigos de fiscalización: C03, C14, C24, C32, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07. Equipo: Disp10B: Presentan los siguientes códigos de fiscalización: C03, C14, C24, C32, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07. Equipo: Disp10C: Presentan los siguientes códigos de fiscalización: C03, C14, C24, C32, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07.
EVALUACIÓN DE LA VELOCIDAD	Equipo: Disp10A: CUMPLE con lo requerido en el literal m del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.13 de la Resolución 181 de 2020. De acuerdo con lo indicado por la autoridad de tránsito, no se infraccionará el código C29; por lo tanto, no se presenta el estudio de velocidad. Adicionalmente, según lo señalado por la autoridad de tránsito en el documento de usuarios vulnerables, la velocidad de operación es de 50km/h. Equipo: Disp10B: CUMPLE con lo requerido en el literal m del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.13 de la Resolución 181 de 2020. De acuerdo con lo indicado por la autoridad de tránsito, no se infraccionará el código C29; por lo tanto, no se presenta el estudio de velocidad. Adicionalmente, según lo señalado por la autoridad de tránsito en el documento de usuarios vulnerables, la velocidad de operación es de 50km/h. Equipo: Disp10C: CUMPLE con lo requerido en el literal m del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.13 de la Resolución 181 de 2020. De acuerdo con lo indicado por la autoridad de tránsito, no se infraccionará el código C29; por lo tanto, no se presenta el estudio de

RESOLUCIÓN 206 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 - HOJA No. 14

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000010702 y se toman otras determinaciones”

	velocidad. Adicionalmente, según lo señalado por la autoridad de tránsito en el documento de usuarios vulnerables, la velocidad de operación es de 50km/h .
PLAN DE SEGURIDAD VIAL	CUMPLE con lo establecido en el literal a. del numeral 4 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.4.1 de la Resolución 181 de 2020. 1. PLSV correspondiente al municipio de Barrancabermeja 2024 – 2031, indica en la introducción <i>“La actualización del PLSV del municipio de Barrancabermeja se enmarca en el Plan Nacional de Seguridad Vial del periodo 2022-2031 e incluye los aportes de la entidad territorial a través del Comité Local de Seguridad Vial (CLSV) y del Grupo de Movilización Ciudadana por la Seguridad Vial (GMC).”</i> 2. Decreto No. 232 del 17 de julio de 2024 <i>“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”</i> en el ARTÍCULO PRIMERO: <i>“ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Local de Seguridad Vial 2024 -2031 en el Distrito de Barrancabermeja (Santander), contenido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente Decreto, el cual fue debidamente aprobado por el Comité Local de Seguridad Vial, según acta de reunión de fecha 06 de junio de 2024, esto en concordancia con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.”</i> 3. Copia del aparte de las acciones, los pilares, los programas o proyectos contenidos en el Plan Departamental de Seguridad Vial en materia de implementación de SAST.
CUERPO DE AGENTES	CUMPLE con lo establecido en el literal b. del numeral 4 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.4.2 de la Resolución 181 de 2020. Se adjunta el documento No. D.T.T-227-24 de fecha 19 de noviembre de 2024 suscrito por el director del Instituto de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander, mediante el cual se relaciona el listado de Agentes de Tránsito y se indica que los mismos, se encuentran capacitados según el numeral 3 del artículo 13 de la ley 1843 de 2017.
CRITERIO DE PREVENCIÓN	Equipo: Disp10A: CUMPLE con lo establecido en el literal b. del numeral 5 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 4.2 de la Resolución 181 de 2020. Presentan formatos con la metodología y evaluación del criterio de Prevención para el punto “JUSTIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN SAST INTERSECCIÓN No. 10 Carrera 28 con Calle 45” para cinco (5) hallazgos, los cuales se evalúan como “Intolerable”, de igual forma, presentan las evidencias y hallazgos detectados para el análisis de riesgo, de acuerdo con lo señalado en el formato “criterios técnicos: formato criterio de prevención”. Equipo: Disp10B: CUMPLE con lo establecido en el literal b. del numeral 5 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 4.2 de la Resolución 181 de 2020. Presentan formatos con la metodología y evaluación del criterio de Prevención para el punto “JUSTIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN SAST INTERSECCIÓN No. 10 Carrera 28 con Calle 45” para cinco (5) hallazgos, los cuales se evalúan como “Intolerable”, de igual forma, presentan las evidencias y hallazgos detectados para el análisis de riesgo, de acuerdo con lo señalado en el formato “criterios técnicos: formato criterio de prevención”. Equipo: Disp10C:

RESOLUCIÓN 206 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 - HOJA No. 15

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000010702 y se toman otras determinaciones”

	CUMPLE con lo establecido en el literal b. del numeral 5 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 4.2 de la Resolución 181 de 2020. Presentan formatos con la metodología y evaluación del criterio de Prevención para el punto “JUSTIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN SAST INTERSECCIÓN No. 10 Carrera 28 con Calle 45” para cinco (5) hallazgos, los cuales se evalúan como “Intolerable”, de igual forma, presentan las evidencias y hallazgos detectados para el análisis de riesgo, de acuerdo con lo señalado en el formato “criterios técnicos: formato criterio de prevención”.
--	---

Que se evidencia en la solicitud SOL0000010702 el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo II “*Criterios para la instalación*” de la Resolución 20203040011245 de 2020 y está acorde con la metodología de evaluación adoptada mediante Resolución 181 de 2020 por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, descritas en el presente acápite y fundamentadas en el concepto técnico con radicado N°20253000006463 del 17 de febrero de 2025, emitidas por esta dirección, y el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR, A la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito SAST, número SOL0000010702 de fecha 30 de octubre de 2024, identificada con los datos relacionados a continuación y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Tabla 3. Información de la SOL0000010702.

Solicitud	Departamento	Municipio	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos	Nombre Equipo	Latitud	Longitud	Códigos de tránsito a fiscalizar
SOL0000010702	Santander	Barrancabermeja	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	1	Disp10A	7.05668	-73.85049	C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07, C32
				1	Disp10B	7.05614	-73.85016	C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07, C32
				1	Disp10C	7.05631	-73.85065	C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07, C32

Fuente. Elaboración propia a partir de la plataforma de Fotodetección de la ANSV.

ARTÍCULO SEGUNDO. Previo a iniciar la operación del SAST en el punto autorizado para su instalación, el organismo de tránsito autorizado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo III “*Criterios para la operación*” de la Resolución 20203040011245 de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya como a continuación se expone:

- a. Viabilidad en el uso de la infraestructura vial. Contar con el respectivo permiso emitido por la entidad administradora de la infraestructura vial para el uso, ocupación temporal o intervención de la vía.

RESOLUCIÓN 206 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 - HOJA No. 16

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000010702 y se toman otras determinaciones”

- b. Calibración. Presentar el certificado de calibración de los equipos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1843 de 2017 y en el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo sustituya, adicione o modifique. Únicamente aplicable para los SAST que contemplen la fiscalización de la infracción C29.
- c. Evidencia de la señalización instalada. Presentar las evidencias y soportes de la señalización vial autorizada en el archivo geográfico y consignada en la tabla N°4 y las medidas establecidas por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

Tabla N°4. Cuadro de señalización vial autorizada.

Código señal	Leyenda o descripción	Cantidad
SI-35	Inicio	6
SI-35	A 100 m	6
SI-35	A 300 m	6
SI-35	Con flecha hacia la derecha en el acceso de la calle 44	1
SI-35	Con flecha hacia la izquierda en el acceso de la carrera 27	2
SR- 10	Prohibido girar en “U”	2
SR-47	No bloquear intersección	5
Demarcación	Línea de detención	3
Demarcación	Paso cebra	6
TOTAL		37

Fuente. Tomado del archivo geográfico presentado en la SOL0000010702.

Finalmente es necesario tener en cuenta que, la señalización vial por instalar y que se detalla en la anterior tabla, al momento de la operación del dispositivo autorizado, deberá armonizarse si hay lugar con lo definido en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Asimismo, para los procesos de fabricación e instalación de la señalización vial por instalar.

ARTÍCULO TERCERO. La Autoridad de tránsito deberá reportar a esta Agencia los indicadores de seguridad vial establecidos en la Resolución 181 de 2020, dando cumplimiento al artículo 15 de la Resolución 20203040011245 de 2020 (o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el Organismo de Tránsito de inicio a la operación del SAST autorizado sin el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente acto administrativo, se dará traslado a la Superintendencia para lo de su competencia, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1843 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA, se otorga la presente autorización por un término de duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha reportada en el sistema de información como fecha de inicio de operación, previo cumplimiento de los criterios para la instalación y la operación, definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la

RESOLUCIÓN 206 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 - HOJA No. 17

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000010702 y se toman otras determinaciones”

Resolución 20203040011245 de 2020. (o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

PARAGRAFO. Una vez en firme el presente acto administrativo, queda sin efecto la autorización conferida y prorrogada por disposición del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, para el dispositivo SAST que se relaciona a continuación:

Tabla 5: Información Solicitud SOL0000001722

Solicitud	Departamento	Municipio	Autoridad de Tránsito	Latitud	Longitud	Códigos de tránsito a fiscalizar
SOL0000001722	Santander	Barrancabermeja	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	7.059478	-73.851301	20/09/2019
				7.058806	-73.850961	20/09/2019
				7.059378	-73.850778	20/09/2019

Fuente. Elaboración propia a partir de la plataforma de Fotodetección de la ANSV.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico dispuesto para tal fin por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la Superintendencia de Transporte para lo de su competencia.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS

Proyectó: Jacobo González Mosquera - Dirección de Infraestructura y Vehículos
Revisó: David Santiago Pérez Martínez - Dirección de Infraestructura y Vehículos
Gustavo Adolfo Núñez Bohórquez - Dirección de Infraestructura y Vehículos
Ana Carolina Calderón Carvajal - Dirección de Infraestructura y Vehículos